



AUTORIZA OTORGAMIENTO DE BENEFICIO DE ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA

VISTOS:

La solicitud de asesoría técnica especializada presentada el 2 de junio de 2025, y la solicitud de subsanación presentada el 12 de junio de 2025, por el señor Juan Carlos López Bardales; el Informe N° 000198-2025-ORH-ONP, de la Oficina de Recursos Humanos; y, el Memorando N° 001104-2025-OAJ-ONP e Informe N° 000001-2025-OAJ.AL-ONP, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, para acceder al beneficio de defensa y asesoría se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la citada Directiva y que el solicitante haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva precitada, establece como requisitos de admisibilidad para acceder al beneficio de asesoría y defensa: i) Solicitud dirigida al Titular de la Entidad, con carácter de declaración jurada, ii) Compromiso de reembolso en caso se demuestre su responsabilidad, iii) Propuesta de Servicio de defensa o asesoría, precisando si esta se solicita por todo el proceso o por alguna etapa; y, iv) Compromiso de devolver a la entidad los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación;

Que, mediante solicitud presentada el 2 de junio de 2025, subsanada mediante solicitud presentada el 12 de junio de 2025, el señor Juan Carlos López Bardales, en su condición de ex servidor civil de la Oficina de Normalización Previsional, solicita acceder al beneficio de asesoría técnica especializada, requiriendo se contrate un experto en Tecnología de la Información a fin de que elabore un informe de carácter técnico pericial para ser presentado en calidad de prueba pericial de parte, en el proceso penal seguido en su contra por la presunta comisión del delito de Colusión

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 19 de junio de 2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>

CVD: 0140 8726 8216 1776



(calificación jurídica principal) o Negociación Incompatible (calificación jurídica alternativa), tramitado ante el Primer Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Carpeta Fiscal N° 506015505-2019-473-0, cuyos hechos se habrían producido en el ejercicio de sus funciones de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina de Normalización Previsional, para cuyo efecto adjunta, entre otros, el requerimiento de su defensor legal del 20 de mayo de 2025 para que la ONP contrate una asesoría experta en tecnologías de la información para complementar la defensa legal, y, copia de la resolución de la Octava Sala Penal de Apelaciones de fecha 8 de abril de 2025 (expediente N° 03071-2021-0-1826-JR-PE-01);

Que, mediante Informe N° 000198-2025-ORH-ONP, la Oficina de Recursos Humanos informa sobre los puestos y las funciones que fueron desempeñadas por el solicitante en la entidad;

Que, con el Memorando N° 001104-2025-OAJ-ONP e Informe N° 000001-2025-OAJ.AL-ONP, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable al otorgamiento de la asesoría técnica especializada en Tecnología de la Información, requerida por el señor Juan Carlos López Bardales, en su condición de ex servidor civil de la ONP, en la etapa de Investigación Preparatoria del proceso penal seguido en su contra, por la presunta comisión del delito de Colusión, tramitado ante el Primer Despacho de la Primera Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Carpeta Fiscal N° 506015505-2019-473-0, toda vez que la solicitud presentada se ajusta a los requisitos de admisibilidad y de procedencia contemplados en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles;

Con los vistos de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos; y, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP); los artículos 10 y 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10; así como por lo dispuesto en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorización del beneficio de asesoría especializada

Declárase procedente la autorización del beneficio de asesoría técnica especializada en Tecnología de la Información solicitado por el señor Juan Carlos López Bardales, en su condición de ex servidor civil de la Oficina de Normalización Previsional,



en la etapa de Investigación Preparatoria del proceso penal seguido en su contra, por la presunta comisión del delito de Colusión o Negociación incompatible, tramitado ante el Primer Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Carpeta Fiscal N° 506015505-2019-473-0, cuyos hechos se habrían producido en el ejercicio de sus funciones de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina de Normalización Previsional, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. Notificación

Dispónese la notificación de la presente Resolución, a través de la Unidad Funcional de Gestión Documentaria de la Oficina de Administración, al señor Juan Carlos López Bardales.

Artículo 3. Remisión a la Oficina de Administración y a la Oficina de Asesoría Jurídica

Dispónese que la presente Resolución, y su respectiva notificación, sean remitidas a la Oficina de Administración y a la Oficina de Asesoría Jurídica para el cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE.

Artículo 4. Remisión a la Oficina de Recursos Humanos

Dispónese que la presente Resolución y su respectiva notificación sean remitidas a la Oficina de Recursos Humanos para el archivo en el legajo personal respectivo.

Artículo 5. Publicación

Publícase la presente Resolución en la Plataforma digital única del Estado Peruano (www.gob.pe/onp).

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ MANUEL ZAVALA MUÑOZ
GERENTE GENERAL
Oficina de Normalización Previsional

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 19 de junio de 2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
CVD: 0140 8726 8216 1776

